



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jeimmy Johana Rodríguez Rodríguez en representación de Karol Tatiana Abadía Rodríguez
Demandado	José Gildardo Abadía Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00499 00
Asunto	Ordena Oficial
Fecha de la providencia	Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las solicitudes suscritas por el apoderado del demandado(07,08, 09 y 11); y como quiera, que en audiencia del 10 de agosto de 2020, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y dada la respuesta allegada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional visto a folios 89 y 90 del C-1, se **ORDENA** enviar la orden de levantamiento de embargos también a **CAJAHONOR** a los correos electrónicos:

- ✓ notificacion.embargo@cajahonor.gov.co
- ✓ contactenos@cajahonor.gov.co;
- ✓ notificacionesjudiciales@cajahonor.gov.co

En caso de existir más excedentes que no correspondan a cuota mensual de alimentos que continua vigente y debe ser descontada del salario del ejecutado, y no encontrarse embargados por solicitud de remanentes, por secretaría devuélvase los mismos al demandado.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria